

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.796 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammad Younas, contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Eurodiss Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Mohammad Younas, contra las mercantiles “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, y “Eurodiss Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas a que abonen al actor la cantidad de 2.962,22 euros en concepto de salarios devengados y no satisfechos, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, y “Eurodiss Servicios de Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.210/11)